



## CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Introducción a proyectos de Almacenamiento de Energía

División de Evaluación Ambiental y  
Participación Ciudadana  
Julio 2023



# Lineamientos de la Dirección Ejecutiva del SEA período de gestión 2022-2026



Gestión técnica de excelencia, apegada a la normativa, con unificación de criterios



Incorporación del cambio climático en la evaluación de impacto ambiental



Implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en el SEIA



# Unificación de criterios para entregar certezas técnicas y jurídicas en la evaluación ambiental

## Documentos publicados y vigentes por el Servicio de Evaluación Ambiental

**ORD.** N° (N° digital en costado inferior izquierdo)

**ANT.:** 1) Informe final de la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2) Oficio Ordinario N°180152, de fecha 30 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre materias de procedimientos de carácter ambiental.

**MAT.:** Reitera y solicita reforzar instrucciones sobre materias de procedimientos de carácter ambiental que indica en sentido que indica.



**Instructivos**  
49 Instructivos vigentes

**Guías**  
57 Guías vigentes

**Criterios técnicos**  
15 Criterios técnicos vigentes



# Formulario en línea de observaciones para guías y criterios de evaluación

**Centro de Atención al Usuario**



o al correo:  
[comentarios.documentos@sea.gob.cl](mailto:comentarios.documentos@sea.gob.cl)







## **CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Introducción a proyectos de Almacenamiento de Energía**

**División de Evaluación Ambiental y  
Participación Ciudadana  
Julio 2023**



# Relevancia del Documento en elaboración

## Detección de Necesidades

1. Ante el aumento de los proyectos de energías renovables, **donde la energía solar es intermitente, surgen los sistemas de almacenamiento de energía**, entregando el soporte necesario para mantener un sistema seguro y resiliente frente a fluctuantes condiciones de operación.
2. No se cuentan con lineamientos técnicos respecto a la evaluación de los diferentes sistemas de almacenamiento de energía.



# Objetivos y Alcances

- Presentar las principales **características de las distintas tecnologías de almacenamiento de energía** existentes en Chile, así como aquellas que tienen potencial de implementación en los próximos años.
- Establecer **criterios para el análisis de las consultas de pertinencia** de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de los proyectos de almacenamiento de energía.
- Establecer el tratamiento que deben tener los dispositivos de almacenamiento de energía una vez terminada su vida útil, considerando que **las baterías son uno de los 6 elementos prioritarios según lo establecido en la Ley 20.920/2016 del MMA**, Ley marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.



# En concreto, el documento aborda...

## 1. Tipos de almacenamiento de energía



## 2. Descripción de las tecnologías de almacenamiento de energía



## 3. Ley REP y su relación con proyectos de almacenamiento de energía



## 4. Criterios para análisis de ingreso de proyectos de almacenamiento de energía al SEIA



# Ley REP y su relación con proyectos de almacenamiento de energía

Algunos principios de la Ley:

- Gradualismo
- Jerarquía en el manejo de residuos
- Trazabilidad
- **Principio precautorio**

Elementos centrales:

Las baterías corresponden a un elemento prioritario. Por lo que se debe gestionar su recolección y posterior valorización en base a lo establecido en la Ley REP.

En cuanto a su calidad de residuo industrial o peligroso, es labor de cada titular analizar si los componentes que conforman la batería presentan o no características de peligrosidad.

Independiente de si algún proyecto debe ser evaluado o no en el marco del SEIA, siempre que se genere un residuo de un elemento prioritario, se debe llevar a cabo la gestión de este residuo, como lo establece la Ley.



# Criterio para análisis de ingreso de proyectos de almacenamiento de energía al SEIA

Si un proyecto considera el retiro de energía desde la red (energía que fue previamente producida por medio de una fuente primaria de energía) y transforma esta energía en otro tipo (energía química, térmica, etc) con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico, este **NO ES CONSIDERADO UNA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR LO QUE NO LE APLICA EL LITERAL C) DEL ART 10 DE LA LEY 19.300, NI LA LETRA C) DEL ART 3 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Es responsabilidad del Titular revisar la aplicabilidad de otras tipologías de proyecto establecidas en el Art. 10 de La Ley, que tienen relación con el desarrollo de proyectos de almacenamiento de energía, tales como:

Literal a), b.1), b.2), h), e.8), ñ), o.8), o.9), p), s).

Tener en consideración que, si su proyecto o actividad pretende intervenir o complementarse con un sistema de almacenamiento, deberá realizar el análisis de si este debe ingresar al SEIA o no en función a lo establecido en el Art. 2° del Reglamento del SEIA





# Gracias

## SÍGUENOS

En nuestras Redes Sociales



- ✓ Instagram: @evaluacionambiental
- ✓ LinkedIn: Servicio de Evaluación Ambiental
- ✓ Facebook: Servicio de Evaluación Ambiental-SEA
- ✓ YouTube: Servicio de Evaluación Ambiental SEA
- ✓ Twitter: @SEA\_gob